Consejero Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA25-28
24 de junio de 2025

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del
Juzgado 09 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con aprobado en sesión extraordinaria del 24 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de 19 de junio de 2025, la doctora Rosa Lorena Roa Vargas, Juez 09 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, solicitó autorización para el cierre extraordinario del citado juzgado y suspensión de términos, durante el día 25 de junio de 2025, con el propósito de efectuar el traslado de mobiliario y archivo a las nuevas instalaciones, según lo comunicado a ese despacho por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJNEO25-1992 de 18 de junio de 2025.

Que por lo consignado en el párrafo anterior y acorde con lo establecido en el Acuerdo 433 de 1999, artículos 1º y 2 y en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 09 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, durante el día 25 de junio de 2025 conforme al cronograma informado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Como consecuencia del cierre extraordinario del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 09 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva durante el día 25 de junio de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia del cierre del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus.

ARTÍCULO 3. Comunicar esta decisión a la doctora Rosa Lorena Roa Vargas, Juez 09 de Pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Neiva, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y al área de soporte tecnológico, para lo de su competencia.

ARTICULO 4. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 17.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/ERS/LYCT